



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

Somos la Ilustre
Municipalidad de La Serena

LA SERENA, 29 ENE 2026

DECRETO N° 306 /

VISTOS:

El of. int. ord. N° 7230-033, de fecha 26 de enero de 2026, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección Asesoría Jurídica; el certificado N° 005/2026, de fecha 23 de enero de 2026, del Departamento de Turismo; la solicitud realizada por don Rogelio Carvajal Castillo, en representación de Rent Light Ltda., adjuntando, en lo que interesa, lo siguiente: a) Declaración jurada sobre las inhabilidades del artículo 4° de la ley N° 19.925, firmada ante Notario Público con fecha 26 de enero de 2026, del representante de la sociedad; b) Certificado de antecedentes de fecha 26 de enero de 2026, del Servicio de Registro Civil e Identificación, del representante de la sociedad; c) Fotocopia de la cédula de identidad del representante de la sociedad; d) Declaración jurada de residencia, firmada ante Notario Público con fecha 26 de enero de 2026, del representante de la sociedad; e) Contrato de sub arrendamiento firmado ante Notario Público, de fecha 29 de diciembre de 2025, sobre el Sitio E2, el que forma parte del espacio denominado Arenas El Faro, ubicado en Avenida Francisco de Aguirre s/n, La Serena; f) Resolución N° 04, de fecha 13 de enero de 2026, de Carabineros de Chile, Prefectura Coquimbo, que aprueba la directiva de funcionamiento para el evento denominado "Surfestival Enero 2026", en el centro de eventos Paseo El Faro; g) Convenio de prestación de servicios de ambulancias de fecha 21 de enero de 2026, suscrito entre E.A.D. SpA y el solicitante; h) Plan de emergencia y evacuación de fecha 31 de enero; i) Resolución exenta N° 30, de fecha 13 de enero de 2026, de la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo; y j) Certificado de representante legal del Registro de Comercio, del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, de fecha 2 de diciembre de 2025, de Rent Light Ltda.; la Ordenanza sobre Otorgamiento, Renovación, Caducidad, Transferencia y Traslado de Patentes de Alcoholes; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 19 de la ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas.
- 2.- Que, don Rogelio Carvajal Castillo, en representación de Rent Light Ltda., rol único tributario N° 76.906.120-7, ha solicitado a este municipio una autorización especial transitoria para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas el día 31 de enero de 2026, en el recinto privado ubicado en Avenida Francisco de Aguirre s/n, La Serena, correspondiente al Sitio E2, el que forma parte del espacio denominado Arenas El Faro.
- 3.- Que, mediante certificado N° 005/2026, de fecha 23 de enero de 2026, del Departamento de Turismo, se informa que el evento a desarrollar por el interesado corresponde a uno de promoción turística.
- 4.- Que, a través de la resolución exenta N° 30, de fecha 13 de enero de 2026, de la Delegación Presidencial Regional de Coquimbo, se dejó constancia de la realización de un evento masivo, denominado "Surfestival", el día 31 de enero de 2026, entre las 14:00 y las 00:00 horas, en el recinto particular ubicado en Avenida Francisco de Aguirre s/n, La Serena, estableciendo, además, como responsable de ello a don Rogelio Carvajal Castillo,

de Rent Light Ltda. Que, dicha constancia, según aparece en el considerando sexto de la resolución, se refiere únicamente a la posibilidad de realizar la actividad organizada por el solicitante en las condiciones requeridas, y la adopción de medidas de seguridad que permitan una ejecución libre de riesgos para las personas asistentes.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE** a **RENT LIGHT LTDA.**, rol único tributario N° 76.906.120-7, representada por don Rogelio Carvajal Castillo, rol único nacional N° [REDACTED] el expendio y consumo de bebidas alcohólicas de forma transitoria en el recinto privado ubicado en Avenida Francisco de Aguirre s/n, La Serena, correspondiente al Sitio E2, el que forma parte del espacio denominado Arenas El Faro, La Serena, el día 31 de enero de 2026, desde las 14:00 horas y hasta las 00:00 horas.
2. **DEJASE ESTABLECIDO**, como parte de la autorización, lo siguiente:
 - La actividad estará sujeta a la vigilancia e inspección de Carabineros de Chile y de Inspectores Municipales y Fiscales, en el ámbito de sus respectivas competencias.
 - Se prohíbe la venta o expendio de alcohol a menores de edad.
 - El interesado deberá pagar los derechos municipales correspondientes, a través de la respectiva orden de ingreso, sin la cual no podrá ejercer la actividad que se autoriza.
 - Deberá respetarse y cumplir con las normas sobre emisión de ruidos.
 - Tal como lo señala la resolución presidencial que deja constancia del evento masivo, según se expresó en el considerando 4, se entienden vinculantes todas aquellas observaciones, recomendaciones y exigencias que contenga el Informe de Factibilidad que emita Carabineros de Chile, debiendo contar el organizador con medidas de seguridad apropiadas para el desarrollo del evento tales como la presencia de guardias de seguridad, controles de acceso para evitar el ingreso de elementos contundentes y vallas para delimitar, sin perjuicio de la petición directa de personal uniformado que pueda tramitar ante la Prefectura correspondiente.
 - La Municipalidad no tendrá responsabilidad en la realización del evento, limitándose ella a la autorización que este acto administrativo contiene, debiendo el interesado obtener todos los permisos que fueren necesarios, así como adoptar las medidas que sean procedentes para el resguardo de los asistentes.
3. **COMUNÍQUESE** al interesado y a Carabineros de Chile por la Sección de Patentes Comerciales.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHIERESI
ALCALDESA DE LA SERENA

Distribución:

- Interesado
- Carabineros de Chile
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Rentas
- Sección de Patentes Comerciales
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

DNB/HM/RAH/VRS

